ALCALDÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE

OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Versión: 01
TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	Fecha:23/05/24
	TRD:100.16.07

Libertad y Orden

ESTUDIO PREVIO	
FECHA	02 DE DICIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.
BPIN	202500000042996-TERRITORIAL
VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 39.855.244,00)
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	VEINTE (20) DIAS

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los *ESTUDIOS PREVIOS* necesarios para celebrar el Contrato cuyo objeto corresponde a **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. NUMERAL No 1 ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

La ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio.

De igual forma, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley.

Dicho esto, la Administración Municipal de Cravo Norte, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**DE CORAZÓN CRIOLLO POR MI PUEBLO**" y con el fin de mejorar las vías terciarias y/o urbanas, mediante mantenimientos a la malla vial, requiere del suministro constante de combustible para la operación de estos equipos.

Así mismo y teniendo en cuenta que Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para garantizar la atención oportuna y desarrollo de las comunidades partes del ente territorial, por lo cual, y con el único fin de garantizar una mejor prestación del servicio a los habitantes del municipio, es necesario realizar constantemente el suministro de combustible para la maquinaria, con el fin de

atender los diferentes requerimientos que a menudo se presentan con respeto al mejoramiento de las vías rurales y/o urbanas ya que es indispensable mantener en buen estado estos accesos tanto para que el sector campesino pueda sacar sus productos hacia los diferentes centros de consumo del casco urbano y para que la comunidad del casco urbano transite de forma segura y adecuada.

El Municipio de Cravo Norte, cuenta con una población de 4576 personas en el área rural y urbana aproximadamente, por lo cual se ve la necesidad de realizar mantenimientos periódicos a las vías rurales y/o urbanas, con el fin de mantener comunicación entre la cabecera municipal y sus ramales viales y así poder garantizar a la comunidad su normal tránsito desde y hacia sus lugares de origen.

El Banco de Maquinaria de la Administración Municipal requiere contar con las condiciones operativas necesarias para el inicio inmediato de actividades una vez se formalice la ampliación contractual. En este sentido, y con el propósito de garantizar la disponibilidad y continuidad en la operación de los equipos, se hace indispensable asegurar el suministro oportuno de combustible que permita soportar el arranque y desarrollo de los trabajos programados. Para evitar retrasos en la puesta en marcha y asegurar el adecuado desempeño de la maquinaria, se proyecta la contratación del combustible requerido para su funcionamiento. A continuación, se relacionan la maquinaria que entrará en operación:

MÁQUINARIA	
TIPO DE VEHICULO	**CANTIDAD**
VOLQUETA FORD	1
VOLQUETA	1
RETROEXCAVADORA	1
MOTONIVELADORA	1
CARROTANQUE	1

En concordancia con las necesidades operativas del Banco de Maquinaria Municipal, la Alcaldía de Cravo Norte requiere garantizar el abastecimiento continuo de combustible para la adecuada ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento tanto en las vías terciarias como en el área urbana. En este sentido, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas adelanta el presente proceso de contratación, mediante el cual se seleccionará una estación de servicio habilitada para el suministro de combustibles; gasolina corriente y ACPM (diésel), asegurando así la operatividad de los equipos y la continuidad de los servicios a favor de la comunidad Craveña.

En relación con los consumos referenciales, y teniendo en cuenta las características técnicas, capacidad, modelo y antecedentes de operación de la maquinaria, se establecen los siguientes rangos de consumo promedio por hora: la volqueta Ford registra un consumo aproximado entre 3,96 y 4,5 gal/h, valor que resulta equiparable al de la volqueta convencional de especificaciones similares. La retroexcavadora presenta un consumo estimado entre 3,5 y 4,5 gal/h, mientras que la motoniveladora oscila entre 3,5 y 6 gal/h según su potencia y carga de trabajo. Por su parte, el carrotanque evidencia un rango de consumo entre 3,5 y 6,5 gal/h, dependiendo de su capacidad volumétrica, condiciones topográficas, carga transportada, horas efectivas de trabajo y eficiencia mecánica. Estos valores constituyen referencias técnicas para la planeación del suministro y la estimación presupuestal.

Es pertinente precisar que el combustible adquirido mediante este proceso que no sea consumido en su totalidad deberá permanecer en depósito en las instalaciones de la estación de servicio contratada, toda vez que la Alcaldía no cuenta con un espacio idóneo ni con las condiciones técnicas y de seguridad industrial requeridas para el almacenamiento de hidrocarburos, conforme a la normativa aplicable.

En suma, el suministro oportuno de combustible constituye un insumo esencial para el funcionamiento del Banco de Maquinaria, garantizando la transitabilidad en la red vial terciaria y urbana, así como la optimización de las intervenciones ejecutadas. Esta disponibilidad operativa permitirá ofrecer un servicio eficiente y oportuno a las comunidades que dependen de la movilidad segura y del mantenimiento regular de las vías del municipio.

La administración municipal de Cravo Norte en cabeza de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas ha decidido formular un proyecto que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"**, con el fin de intervenir las vías de su jurisdicción y dar cumplimiento a la necesidad anteriormente mencionada.

En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debía adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio del Banco de Maquinaria, para la transitividad por las vías terciarias y/o urbanas y así poder ofrecer un mejor servicio a la comunidad que tanto lo necesita, se contempla la posibilidad de realizarlo y de esta manera no afectar el deterioro de los mismos por su no uso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.**

2.2. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación requerida en el presente proceso de selección:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Clase
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

2.3. OBJETIVOS GENERALES:

Ejecutar la programación del mantenimiento de las vías municipales, rurales y urbanas.

ESPECIFICOS

Presupuestar de manera oportuna y adecuada los recursos necesarios para el mantenimiento de las vías.

PROPOSITOS.

Realizar periódicamente mantenimientos viales.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la forma de ejecución del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como: **CONTRATO DE SUMINISTRO**

2.5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA,** y consistente en el mantenimiento de las vías municipales, rurales y urbanas, mediante el suministro de combustible.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BIODISEL B10 (ACPM)	GALÓN	1976
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	780

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

El contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con los ítems, actividad, descripción, ficha técnica, unidades y cantidades para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

El proyecto no contempla interventoría ni apoyo a la supervisión, la supervisión estará a cargo de la secretaria de Planeación y Obras Publicas quienes cuentan con profesionales idóneos para la realización de seguimiento a la ejecución del proyecto

ITEM	Denominación del Bien y/o Servicio	COMBUSTIBLE
1	Denominación Técnica del Servicio	BIODISEL B10 (ACPM)
	Unidad de Medida	Galón
	Descripción General	El suministro del combustible biodiesel B10 deberá ser combustible facturado en Colombia para maquinas Diesel de baja velocidad de operación; el suministro del combustible se hará periódicamente directamente en la bomba de abastecimiento del combustible.; a su vez deberá ir de acuerdo a certificación técnica NTC 1438 (NORMA TECNICA COLOMBIANA) ASTM D-975 – decreto 1521 del 4 de agosto de 1998 ministerio de Minas y Energía.

		Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las placas de los vehículos. El suministro debe garantizar la exactitud y legalidad en la media (galón).
	Cantidad	**1976**
ITEM	**Denominación del Bien y/o Servicio**	**COMBUSTIBLE**
2	Denominación Técnica del Servicio	GASOLINA CORRIENTE
	Unidad de Medida	Galón
	Descripción General	La gasolina corriente deberá ser facturado en Colombia para máquinas de baja velocidad de operación; el suministro de la gasolina aceite se hará periódicamente directamente en la bomba de abastecimiento. a su vez deberá ir de acuerdo a certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) ASTM D-4814 – Decreto 1521 del 4 de agosto de 1998 ministerio de Minas y Energía. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las placas de los vehículos. El suministro debe garantizar la exactitud y legalidad en la media (galón).
	Cantidad	**780**

NOTA: El análisis de precios unitarios plasmados en cada ítem obedecen a la suma de costos directos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

4.1. Valor del Contrato:

El Valor estimado del Contrato corresponde a: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($39.855.244,00).**

4.2. Presupuesto Oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES			
		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL B10 (ACPM)	GLN	1976.00	$ 12,269.00	$ 24,243,544.00
2	GASOLINA CORRIENTE	GLN	780.00	$ 20,015.00	$ 15,611,700.00
				COSTO TOTAL	**$ 39,855,244.00**

Ahora bien, teniendo en cuenta el tipo de contrato, que, en este caso, se trata de un contrato de **SUMINISTRO,** se aplicarán los siguientes impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de acuerdo con el acuerdo municipal Nro. 013 de 2017 del 31 de mayo de 2017 y conforme con certificado expedido por la secretaría de hacienda y tesorería municipal:

Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3,00%
Estampilla Pro Cultura	2,00%
Estampilla por deporte	1,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00%
Avisos y tableros	15,00% Impuesto de Industria y Comercio
Sobretasa Bomberil	10,00% Impuesto de Industria y Comercio
Retención en la Fuente	De acuerdo al Estatuto Tributario Nacional
Rete IVA	15% del Valor de IVA Facturado
Paz y Salvo Municipal	$16.000

El contratista se compromete a sostener el anterior valor del precio por galón hasta por el término convenido, aunque se presenten variaciones al alza en el mercado. En el evento en que se produzca disminución significativa en el mercado se valorará entre las partes las modificaciones que correspondan.

4.3. Justificación del Valor:

Que de acuerdo el presupuesto oficial del valor del proyecto fue elaborado por el secretario de Planeación y Obras Públicas y el equipo de trabajo, a través de cotizaciones con los establecimientos comerciales, empresas distribuidoras del municipio; para lo cual, se definieron como variable el valor unitario que se reflejan en el estudio de mercado solicitada en este caso a dos oferentes idóneos para la ejecución del proceso, aplicando al final la operación de media aritmética, donde se incluyen factores de impuestos, logística y demás para determinar el factor precio para el proyecto cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA",** los valores unitarios, especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir se encuentran el en documento anexo, así como las cotizaciones recibidas, y el documento de estudio del sector (ver documento anexo). Así mismo, se encuentra anexo al presente estudio previo el documento de análisis del sector que detalla las generalidades del sector económico y analiza la oferta y demanda y adquisiciones similares en el municipio de Cravo Norte.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Se estima el desarrollo del objeto propuesto en un término de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
11 000041	25/11/2025	2.3.2.02.01.003.02.01.01.01 *Suministro de combustible, aceites y lubricantes para la operación y funcionamiento de la maquinaria amarilla del municipio de Cravo Norte*	03 SGP LI	**$ 39.855.244,00**
TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 39.855.244,00)				**$ 39.855.244,00**

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Cravo Norte pagará el valor del contrato, previa presentación de las actas parciales debidamente soportada, así:

a) Hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El VEINTE POR CIENTO (20%) restante, previa presentación del informe final de la Supervisión. suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Cravo Norte

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

- Informe del contratista
- Planillas de entrega en medio físico, debidamente diligenciadas
- Soportes de ejecución de cada parcial
- Soporte de pago de seguridad social del contratista.
- Cuenta de cobro y/o factura (lo que esté obligado contablemente)
- Certificación de cuenta bancaria
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Informe del supervisor
- Acta parcial
- Acta de liquidación suscrita por las partes.

8. SUPERVISOR

El municipio de Cravo Norte ejercerá la supervisión de este a través del ingeniero **JULIO CESAR DELGADO ALARCÓN,** secretario de Planeación y Obras Públicas, quien haga sus veces y/o la reemplace o el funcionario designado por el Municipio para tal fin.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. Obligaciones del contratista:

El contratista se compromete a:

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- Realizar la entrada de almacén de los productos a adquirir.
- Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas.
- Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del servicio prestado, para lo cual, empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- Colaborar con el Municipio, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones, la cual hace parte integral del contrato

- Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
- Es obligación del contratista manejar con absoluta confidencialidad la información recibida y enviada desde los correos electrónicos.
- Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo hacer u omitir algún acto o actuar hechos que afecten los intereses del Municipio.
- Las demás previstas en la ley y las que por la naturaleza del contrato se puedan derivar.

9.2. Obligaciones del Municipio: El municipio se compromete para con el contratista a:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto delcontrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momentode contratar.
- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato.

10. REQUISITOS HABILITANTES E IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA: (HÁBIL/NO HABIL).

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estad.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

3.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuya actividad se relacione con el contrato a celebrarse
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- **Carta de presentación de la propuesta**

El proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía

del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en verificada en el link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.

Nota: En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a definir su situación militar.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.**

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a) Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Y además deberá tener como mínimo un (1) año de antigüedad de inscripción en la respectiva cámara de comercio.
b) Tener renovada la matrícula para el año 2025.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos, y anexas el certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio.

- **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, **soportar el cumplimiento de los Pagos de seguridad social y aportes legales de los últimos seis (6) meses.**

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último, **soportar el cumplimiento de los Pagos de seguridad social y aportes legales de los últimos seis (6) meses.**

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Certificado De Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Antecedentes Judiciales Y Medidas Correctivas, Certificado De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De 18 Años, Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes**; 1)** judiciales, **2)** fiscales, **3)** disciplinarios, **4)** medidas correctivas de la policía nacional, **5)** certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y **6)** certificado de Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes y constara que no se encuentran reportados en dichas bases de datos. **Requisito habilitante.**

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- **Documento De Identidad:**

El oferente deberá presentar cédula de ciudadanía, en caso de ser persona jurídica u oferente plural deberá aportar documento de identidad de cada uno de sus integrantes.

- **Registro Único Tributario**

Del proponente persona natural, persona jurídica o de los miembros del consorcio, unión Temporal o Promesa de Sociedad.

- **Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**

consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural, o representante legal proponente persona jurídica.

- **Compromiso Anticorrupción.**

Proponente Persona natural, o representante legal proponente persona jurídica, deberán suscribir el compromiso anticorrupción.

- **Paz y Salvo Municipal 2025.**

Los oferentes deberán estar a paz y salvo con la entidad para suscribir los contratos.

10.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (HÁBIL/NO HÁBIL).

10.2.1. IDONEIDAD: En atención a la necesidad de la entidad y las funciones a desempeñar, se ha determinado que se debe contar Para acreditar la idoneidad del presente proceso, sea persona natural o jurídica, lo siguiente:

El oferente persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio; así mismo deberá contener en sus actividades Económicas las siguientes actividades económicas:

✓ **G4731** *Comercio al por menor de combustible para automotores*

10.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá acreditar experiencia de máximo cinco (05) certificaciones de contratos celebrados con Entidades Públicas o Privadas, que tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, la suma de los contratos acreditados deberá ser igual o superar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA: Para determinar el cumplimiento de este requisito habilitante se tendrá en cuenta el valor TOTAL de los contratos acreditados.

Los contratos acreditados podrán certificarse con entidades públicas y/o privadas para lo cual deberá presentar las certificaciones donde se pueda observar el objeto, fecha de inicio y terminación del contrato. Para acreditar este requisito el proponente puede adjuntar copia de los contratos y acta de liquidación o certificación que contenga mínimo No. del contrato, objeto, salarios, fecha de inicio fecha de liquidación ya sea con entidades públicas o privada.

10.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados con entidades públicas y/o privadas la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.2.2.2. de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas de acuerdo a las especificaciones técnicas
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.2.2.2. de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

10.2.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:
A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.2.2.3. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2° "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Ley 1474 de 2011. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Dispone en el artículo 94 Parágrafo 2° adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del municipio de Cravo Norte **($39.858.000,00)** de acuerdo con la **RESOLUCION No. 068 de enero 28 de 2025**, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Mínima Cuantía: De $0,01 Hasta: $39.858.000,00

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CRAVO NORTE, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de CRAVO NORTE, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo

deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección de mínima cuantía, es susceptible a la limitación de Mipymes, teniendo en cuenta la nueva regulación contenida en el decreto No.1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Para la Contratación Pública, Las Entidades Estatales no deben hacer esteanálisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS DE GARANTÍAS.

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que puedan, entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentesa la naturaleza y el objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.

En este punto, debemos tener en cuenta que existen riesgos previsibles: catalogados como aquellos eventos que pueden impedir la ejecución del contrato o amenacen con su paralización, cuya ocurrencia se relaciona con el objeto del negocio contractual. Estos riesgos pueden estar amparados en pólizas de seguros o no. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

16. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía de Cravo Norte con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente.

Atentamente,

JULIO CESAR DELGADO ALARCÓN
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó Aspectos Jurídicos	Kevin José Manosalva Colmenares Profesional de Apoyo Jurídico CPS No 237-2025
Proyectó y Digitó	Ing. Jhon Jairo Rodriguez Mijares CPS 203-2025